

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 14 de septiembre de 2021

CONSIDERANDOS

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos que carecen de estructura orgánica.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California



con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b) catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c) veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d) dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e) treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f) veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g) veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h) veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i) veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j) once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- l) nueve de febrero de dos mil veintiuno;
- m) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno;
- n) veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; y,
- o) quince de junio de dos mil veintiuno, quedando 155 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa de la siguiente entidad:

a) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO: En fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio SIBSO/1704/2021, suscrito por José Lara García, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California, mediante el cual informa de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se fusiona la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género a la Secretaría de Integración y Bienestar Social;

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

| No | Sujeto Obligado | Sector | Determinación |
|----|--|-----------------|------------------|
| 1 | Secretaria de Inclusión e Igualdad de Género | Poder Ejecutivo | Desincorporación |

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

| No | Anexo | Sujeto obligado | Dictamen |
|----|--------------|--|------------------|
| 1 | PSO/019/2021 | Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género | Desincorporación |

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado responsable de coordinar su operación, en este caso la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte de la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género, se enuncia la siguiente:

- a) Recursos de revisión:
 - 1. Recurso de revisión 562/2021

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SÉPTIMO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

OCTAVO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECTOR: PODER EJECUTIVO

TIPO DE DETERMINACIÓN: DESINCORPORACIÓN

PROCEDIMIENTO: PSO/019/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió el oficio SIBSO/1704/2021, suscrito por José Lara García, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California, mediante el cual informa que se fusiona la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género a la Secretaría de Integración y Bienestar Social.
- II. Asimismo, informa que en fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en su sección IV, el Decreto número 277 de la H. XXIII Legislatura local, la reforma de los artículos 4, 21, 30 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en los cuales se declaró la fusión de la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género a la Secretaría de Integración y Bienestar social, agregando el hipervínculo para su consulta.
- III. Que el citado Decreto número 277, el cual entro en vigor al día siguiente de su publicación, deroga el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, relativo a las atribuciones que estaban a cargo de la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género.
- IV. Asimismo, dicho decreto establece dentro de su Artículo Transitorio Segundo que los asuntos en trámite y el presupuesto asignado a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género estarán a cargo de la Secretaría de Integración y Bienestar Social.
- V. En atención a los citados documentos, este Instituto procedió a realizar el análisis de desincorporación del sujeto obligado Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

VI. En conocimiento sobre la fusión legal del Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género a la Secretaría de Integración y Bienestar Social, de lo que se advirtió que se deja de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos por la Secretaría de Integración y Bienestar Social, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA